

**DIRECTIVA N° 08-2007-CG/SE**

**"ELABORACIÓN y REMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD"**

**INDICE**

- I. OBJETIVOS
- II. ALCANCE
- III. RESPONSABILIDADES
- IV. BASE LEGAL
- V. VIGENCIA
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 28927
- VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LAS EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL ÁMBITO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO- FONAFE
- IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA
- X. INFRACCIONES Y SANCIONES
- XI. DISPOSICIONES FINALES

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 28927.

ANEXO N° 2: INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 28927.

ANEXO N° 3: CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL ÁMBITO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO FONAFE.

ANEXO N° 4: INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS PARA LAS EMPRESAS ESTADO BAJO EL ÁMBITO DEL FONDONACIONALDEFINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.

**I. OBJETIVOS**

1. Establecer criterios y procedimientos para la Elaboración de los Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad por parte de los Órganos de Control Institucional.
2. Establecer pautas generales que permitan a la Contralor la General de la República consolidar los resultados reportados por los Órganos de Control Institucional en los Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad; así como contar con información relevante para la planificación de las acciones de control posterior.

## II. ALCANCE

La aplicación de la presente Directiva corresponde a los Jefes de los órganos de Control Institucional y funcionarios de las entidades señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; así como a las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

## III. RESPONSABILIDADES

Los Titulares de las entidades, los Jefes de las Oficinas de presupuestos o los que hagan sus veces, los Jefes de las Oficinas Generales Administración o los que hagan sus veces, los jefes de los Órganos de control Institucional de las Entidades y los Jefes de las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

## IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado - Artículos 82° y 199°.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 28939 - Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas.
- Ley N° 28979 - Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 29035 - Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas.
- Decreto de Urgencia N° 005-2007 - Dictan medidas sobre austeridad en materia de personal.
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018FONAFE.
- Decreto Supremo N° 217-2006-EF - Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria a aplicarse durante el Año Fiscal 2007 para las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- Directiva N° 07-2006-CG/PL - Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2007, aprobada por Resolución de Contraloría N° 315-2006-CG.
- Directivas emitidas por los entes rectores de los Sistemas de Administración Pública, que regulen o limiten el manejo presupuestario de las Entidades del Sector.

## V. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia desde el día siguiente a su publicación y será de aplicación para el ejercicio presupuestal 2007.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### **Presentación del "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad".**

1. Los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 28927 y de las empresas del estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAPE, deben evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad aplicables al ejercicio presupuestal 2007 y remitir a la Contraloría General de la República obligatoriamente, los formatos y el documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", en la forma y plazo que prevé la presente Directiva. La evaluación que realicen los Órganos de Control Institucional se efectúa a partir de la información proporcionada por las áreas administrativas de entidades o empresas; la cual tiene carácter de declaración jurada y será sujeta a verificación selectiva posterior.
2. La presentación física del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, se realizará en la Sede Central y en las Oficinas Regionales de Control, según corresponda, siendo el plazo máximo de presentación del Informe de Evaluación del periodo enero - diciembre 2007 el 15.Feb.2008. Sobre el particular, debe entenderse que el plazo para la presentación del Informe de Evaluación correspondiente al periodo 2007, dispuesto en el numeral 4.2 inciso d. del rubro F. de la Directiva N° 06-2007-CG/PL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 371-20Q7-CG de 29.Oct.2007, es el que se indica en el párrafo precedente y como se ha mencionado, dicho Informe abarcará el periodo enero - diciembre 2007. De la misma forma, debe entenderse que el plazo y periodo de evaluación para la presentación del Informe correspondiente al ejercicio 2008, a los cuales se hace referencia en la precitada Directiva, serán los que se establezcan en la normativa que sobre dicha materia se emitirá en su oportunidad. De otro lado el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad deberá remitirse en forma impresa, conforme a los lineamientos contenidos en la "Estructura y Contenido de los informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad" los formatos se registran en el aplicativo informático denominado "Modulo de austeridad" que estará disponible en el portal web de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)), el cual generará la versión impresa de los mismos.
3. Asimismo, en caso de incumplimiento en la presentación de los Informes, las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General, dentro de los cinco (05) días útiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación, notificarán a los Órganos de Control Institucional la omisión e informarán de esta situación a la Gerencia de Órganos' de Control Institucional para que sea considerado como parte de la evaluación del criterio "Calidad y oportunidad de las actividades y acciones de control, incluyendo sus informes resultantes", previsto en el artículo 34° literal a) del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 1142003-CG.

## **Evaluación del "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad".**

4. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, tienen la obligación de evaluar y verificar que la información reportada por los Órganos de Control Institucional en el "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", guarde concordancia con la conclusión final de los mismos y que se encuentre debidamente registrada en el módulo correspondiente, para su posterior consolidación. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República al término de la evaluación efectuada, darán conformidad al "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"; requiriéndose adicionalmente, en el caso de las Oficinas Regionales de Control, la conformidad de las Gerencias Zonales. Si la unidad orgánica de línea no encuentra conforme el contenido del "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad" y/o de la información registrada en el módulo respectivo, comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional que corresponda, otorgándole un plazo no mayor de dos (2) días útiles de recibida la comunicación para la subsanación correspondiente. Una vez superadas las observaciones, el Órgano de Control Institucional deberá volver a presentar el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad y/o los Formatos respectivos, en forma impresa y/o vía web, según corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos para su presentación. El plazo para que las referidas unidades orgánicas culminen con la evaluación y verificación anteriormente señalada vence indefectiblemente a las 17:30 horas del día 29.Feb.2008.

---

1 El Módulo de Austeridad se habilitará desde las 00.:00 horas del día miércoles 02.Ene.2008 hasta las 13:00 horas del día jueves 14.Feb.2008.

## **Aprobación del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad.**

5. Las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Sector Económico, a más tardar a los tres (3) días útiles de vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, el resultado de la evaluación de los Informes.
6. La Gerencia de Sector Económico, como responsable del proceso de consolidación de la información, verificará selectivamente la información registrada en el módulo de austeridad, y en caso de detectar inconsistencias comunicará a las unidades orgánicas de línea, a fin que procedan a la subsanación respectiva.

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 28927**

### **Elaboración del documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"**

1. Los Órganos de Control Institucional de las entidades señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, deben evaluar el cumplimiento de las normas de austeridad prevista en el artículo 4° e inciso h) del artículo 5° de la mencionada Ley; así como en las disposiciones complementarias que se emitan, mediante la ejecución de una Actividad de Control.
2. El documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", cuya estructura se detalla en el Anexo N° 1, contiene información básica sobre los resultados de la aplicación de las medidas dispuestas, vinculadas con los siguientes temas:
  - a. Ingresos personales.
  - b. Acciones de Personal.
  - c. Bienes y Servicios.

Los Formatos presentan en forma simplificada el comportamiento de las entidades respecto a la aplicación de las medidas de austeridad en función a las normas dispuestas para cada uno de los temas anteriormente mencionados.

3. Para elaborar el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad; así como para el llenado de los Formatos respectivos, las unidades orgánicas encargadas de procesar la información administrativa de la entidad, deben proporcionar a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, el plazo máximo de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha del requerimiento efectuado, los documentos que sustenten lo siguiente:
  - a. Ingresos Personales
    - Remuneración del titular, funcionarios y servidores de la entidad durante el periodo " evaluado.
    - Pagos adicionales efectuados durante el periodo evaluado, a favor del titular, funcionarios y servidores, identificando el concepto, fuente de financiamiento y el documento de aprobación de los mismos.
    - Escalas remunerativas aprobadas.
    - Incrementos efectuados en las escalas remunerativas durante el periodo evaluado, identificando el documento de autorización de los mismos.
    - Detalle de los reajustes o incrementos de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento, efectuados durante el periodo evaluado, identificando el documento de aprobación y/o autorización de los mismos.
    - Detalle de las nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, efectuados durante el periodo evaluado, identificando el documento de aprobación y/o autorización de los mismos.
  - b. Acciones de Personal
    - Relación de los contratos suscritos por servicios personales y nombramientos efectuados durante el periodo evaluado.
    - Detalle de las plazas vacantes y presupuestadas durante el periodo evaluado.
    - Relación de los concursos públicos celebrados durante el periodo evaluado.

- Relación de los cargos de confianza designados durante el periodo evaluado.
- Relación del total de reincorporaciones o reubicaciones efectuadas durante el periodo evaluado. Identificando la concordancia de las normas establecidas.
- Detalle de la cobertura de plazas vacantes existentes y presupuestadas en los cuadros de asignación de personal y presupuestos analíticos de personal durante el periodo evaluado.
- Detalle de los pagos de horas extras efectuados durante el periodo evaluado, identificando los documentos de autorización de los mismos.

c. Bienes y Servicios

- Relación de contratos por locación de servicios celebrados con personas naturales de manera directa o indirecta durante el periodo evaluado. Identificando el documento de autorización en el caso que se perciban honorarios mensuales mayores a 5/.15000,00.
- Detalle de los gastos efectuados por consumo de telefonía móvil y comunicación por radiocelular durante el periodo evaluado, así como las devoluciones efectuadas por los excesos gastados.
- Relación de viajes al exterior efectuados por servidores y funcionarios públicos durante el periodo evaluado, identificando el motivo y la fuente de financiamiento y los documentos de autorización de los mismos.
- Relación de automóviles, camionetas y stations wagons adquiridos durante el periodo evaluado y la justificación de dichas adquisiciones.
- Relación de ex funcionarios a quienes se les asignó vehículos y resguardo durante el periodo evaluado, identificando los documentos de autorización de los mismos
- Relación de vehículos automotores destinados para actividades administrativas de la entidad durante el periodo evaluado, identificando la asignación de combustible de cada uno de ellos.

- Relación de procesos de selección efectuados durante el periodo para la adquisición de locales o construcción de sedes administrativas. Identificando la justificación de la adquisición o construcción de las mismas.
4. Los Órganos de Control Institucional revisarán y evaluarán la documentación alcanzada por las áreas administrativas de la entidad, con la finalidad de validar el contenido de la misma. Una vez validada dicha información, procederán al llenado de los nueve (09) formatos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 2.
  5. De comprobarse que la información proporcionada es insuficiente o inconsistente, en el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad deberá precisarse cuáles han sido los problemas de información presentados, los mismos que pueden estar relacionados con la falta de información,

documentación inexistente y/o entrega de información fuera de los plazos establecidos, entre otros.

**Consolidación de Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad a nivel de Pliego Presupuestal (solo para Entidades del Gobierno General comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local)**

6. Los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario y de las Unidades Ejecutoras, emitirán el documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva. Además, el Órgano de Control Institucional del Pliego será responsable de centralizar y consolidar los Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad emitidos por los Órganos de Control Institucional de sus respectivas Unidades Ejecutoras, para su posterior remisión a la Contraloría General de la República, dentro, de los plazos indicados en el numeral 2 del rubro Disposiciones Generales de la presente Directiva. Para tal efecto, el Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora deberá registrar su información en el aplicativo informático denominado "Módulo de Medidas de Austeridad", a más tardar, el día 30.Ene.2008. El Órgano de Control Institucional del Pliego cautelará que los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras que lo conforman, le hagan llegar sus respectivos Informes y formatos debidamente impresos, a más tardar, el día 31 .Ene.2008. Los Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad de las Unidades Ejecutoras, serán archivados por el Órgano de Control Institucional del Pliego Presupuestario y estarán a disposición de la Contraloría General de la República cuando sean requeridos.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS EMPRESAS DEL ESTADO BAJO EL ÁMBITO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO FONAFE**

**Elaboración del documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad"**

1. Los Órganos de Control Institucional de las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, deben evaluar el cumplimiento de las normas de austeridad previstas en los numerales 1.4, 1.6, 1.10 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2006-EF; mediante la ejecución de una Actividad de Control.
2. El documento denominado "Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad", cuya estructura se detalla en el Anexo N° 3, contiene información básica sobre los resultados de la aplicación de las medidas dispuestas, vinculadas con los siguientes temas:
  - a. Contratación de nuevo personal.
  - b. Bienes y Servicios.

Los Formatos presentan en forma simplificada el comportamiento de las empresas del estado respecto a la aplicación de las medidas de austeridad en función a las normas dispuestas para cada uno de los temas anteriormente mencionados.

3. Para elaborar el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad; así como para el llenado de los Formatos respectivos, las unidades orgánicas encargadas de procesar la información administrativa de la entidad, deben proporcionar a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha del requerimiento efectuado, los documentos que sustenten lo siguiente:
  - a. Contratación de nuevo personal.
    - Relación de los contratos de trabajo y contratos de locación de servicios suscritos con personas naturales efectuados durante el período evaluado.
    - Detalle del motivo de ingreso de personal a la empresa.
    - Detalle del sustento de ingreso d personal a la empresa.
  - b. Bienes y Servicios
    - Detalle de los importes presupuestados y desembolsados por consumo de telecomunicaciones públicos móviles efectuados durante el periodo evaluado.
    - Relación de las personas, cargos y cantidad de equipos de telecomunicaciones asignados durante el período evaluado, indicando el los gasto efectuado por el consumo de los mencionados equipos.
    - Relación de vehiculos asignados adquiridos durante el período evaluado, identificando la asignación de combustible de cada uno de ellos.
    - Relación de viajes al interior y exterior efectuados por personal de la empresa durante el periodo evaluado; identificando el motivo y los documentos resultantes de dicho viaje.
    - Relación de gastos efectuados por concepto de asesorías, consultorías y auditorías efectuados por la empresa, identificando el motivo de la ejecución de dichos gastos.
    - Detalle de los importes presupuestados y desembolsados por gastos y adquisiciones efectuados durante el periodo evaluado, identificando la justificación de los mismos.
4. Los Órganos de Control Institucional revisarán y evaluarán la documentación alcanzada por las áreas administrativas de la empresa, con la finalidad de validar el contenido de la misma. Una vez validada dicha información, procederán al llenado de los siete (07) formatos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 4.
5. De comprobarse que la información proporcionada es insuficiente o inconsistente, en el Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad deberá precisarse cuáles han sido los problemas de información presentados, los mismos que pueden estar relacionados con la falta de información, documentación inexistente y/o entrega de información fuera de los plazos establecidos, entre otros.

## **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **1. Limitaciones para la ejecución de la Actividad de Control**

Únicamente por limitaciones significativas en la ejecución de la Actividad de Control, el Órgano de Control Institucional podrá abstenerse de emitir una conclusión respecto al cumplimiento de las medidas de austeridad. No obstante en estos casos, los Órganos de Control Institucional señalarán puntualmente en el Informe cuál es la causa de la limitación y, de ser necesario, a más tardar en Feb 2008, efectuaran una Acción de Control Posterior sobre el particular.

### **2. Programación de una Acción de Control**

Si durante la ejecución de la Actividad de Control se evidencian debilidades de control interno significativas, indicios de comisión de delito y o responsabilidad civil, el Órgano de Control Institucional, bajo responsabilidad, deberá efectuar a más tardar en Feb. 2008 una Acción de Control Posterior sobre el particular.

## **X. INFRACCIONES y SANCIONES**

La omisión en la presentación del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, así como su presentación tardía o sin considerar las disposiciones de la presente Directiva por parte del Jefe del Órgano de Control Institucional, constituye infracción tipificada en los literales f) y g) del Artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del SNC y de la CGR, dando lugar a la aplicación de las sanciones que establece expresamente el Reglamento de Infracciones y Sanciones correspondiente.

## **XI. DISPOSICIONES FINALES**

1. Las Gerencias de Línea y las Oficinas Regionales de Control de la Contraloría General de la República absolverán las consultas referidas a la elaboración del Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad o al contenido de los formatos.
2. La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la Contraloría General de la República, absolverá las consultas referidas al Módulo de Austeridad, a través del teléfono 3303000 Anexo 4410.